



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR

Dr. Gerardo Zamora

■ VICE-GOBERNADOR

Dr. Carlos Silva Neder

■ JEFE DE GABINETE

Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD

Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Arq. Argentino Cambrini

■ MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. Marcelo Barbur

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS

Dr. Miguel Mandrille

■ MINISTRA DE SALUD

Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN

Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMIA

C.P.N. Atilio Chara

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL

Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII

Número 21.611

Viernes 03 de Abril de 2020

Edición de 6 Páginas

RECAUDACION

Abril / 2020

01 _____ \$ 1.190.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172

Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

*Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.*

**LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18**

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2020-576-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 3 de Abril de 2020

Referencia: EXP N° 6737-33-2020
Contrato Locacion para Llugdar Maria Florencia Bioquimica 35 H Independencia
VISTO: La Solicitud de Autorización realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero para suscribir Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Llugdar Cecilia María; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Organismo precisa Contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de su dependencia.-

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4°.-

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto N°2684/2019.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Llugdar Cecilia María, D.N.I. N° 31.311.928 para cumplir funciones como Bioquímica 35 hs. en el Centro Integral de Salud Banda, según las necesidades del servicio, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-577-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 3 de abril de 2020

Referencia: Exp N° 6736 33 2020
Contrato Loc. Stuart Sosa Grabauskis, Bioquimico 35 hs H Independencia
VISTO: La Solicitud de Autorización realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero para suscribir Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Grabauskis, Stuart Sosa; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Organismo precisa Contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de su dependencia.-

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente Contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4°.-

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido

por Decreto N°3426/2018.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Stuart Sosa Grabauskis, DNI N° 26.396.778, para cumplir funciones como Bioquímica 35 hs en el Hospital Independencia, según las necesidades del servicio, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-578-E-GDESDE- GSDE

Santiago del Estero, Viernes 3 de Abril de 2020

Referencia: Exp. N° 6734 33 2020 Cont.

Locación para Valdiviezo Vanina Paola Bioquímica 35 hs. H. Independencia
VISTO, La solicitud de autorización realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero para suscribir contrato de Locación de Servicios con la Sra. Valdiviezo, Vanina Paola; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Organismo precisa contratar los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de su dependencia.

Que atento a ello, se acompaña el correspondiente contrato a suscribirse, con remuneración mensual fijada en su cláusula 4°.

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto N°2684/2019.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Valdiviezo, Vanina Paola DNI N° 24.456.772, para cumplir funciones como Bioquímica 35 hs. en el Hospital Independencia, según las necesidades del servicio, cuyo texto completo pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-540-E-GDESDE- GSDE

Santiago del Estero, Viernes 13 de Marzo

de 2020

Referencia: Expte 4416-4-2019 -

Cesantía - Cabo Tulli Noelia Maricel VISTO, El Expediente N° 4416-Código 4- Año 2.019 con un total de 27 fojas (S.S. N° 3488/19), Glos. Sum. Adm. D.J. N° 239/18 con un total de 162 fojas del Registro de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicita la homologación de la Resolución D.G.RR.HH. N° 478/L2/19 de fecha 24 de Septiembre de 2.019, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro IMPONER: La Sanción de CESANTÍA de las Filas Policiales (estipulado en el Art. 43 inc. "d" de la Ley 4794), por infracción al Art.190 Inc. 1° y 13° del Reglamento de la Ley 4794 de Generalidades para el Personal Policial, al Cabo de Policía TULLI NOELIA MARICEL, L.P. N° 5228, D.N.I. N° 30.355.240, de conformidad a los conceptos vertidos en la presente Resolución; Que obra Recurso de apelación interpuesto por la Cabo de Policía TULLI NOELIA MARICEL en contra de la mencionada Resolución.

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 354 de fecha 19 de Febrero de 2.020 entiende que, en consideración a las constancias acompañadas y a la contundencia de las probanzas obtenidas, resulta inadmisibles hacer lugar al Recurso planteado por la Cabo Tulli, debiéndose confirmar la Resolución D.G.RR.HH. N° 478-L2-19 que dispone encuadrar la conducta de la encartada en lo dispuesto por el artículo 190 inciso 1° y 13° de la Ley 4.794 de Generalidades Para el Personal Policial e imponerle la sanción de Cesantía de las Filas Policiales a la Cabo de Policía TULLI Noelia Maricel, LP N° 5228;

Atento a ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1ero: RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Cabo de Policía TULLI NOELIA MARICEL, L.P. N° 5228, D.N.I. N° 30.355.240, en consecuencia, DEJAR FIRME en todas y cada una de sus partes la Resolución D.G.RR.HH. N° 478/L2/19 de fecha 24 de Septiembre de 2.019, por los conceptos emitidos en los considerando.

ARTICULO 2do: APLIQUESE la Sanción disciplinaria de CESANTIA de las Filas Policiales al Cabo de Policía TULLI NOELIA MARICEL, L.P. N° 5228, D.N.I. N°30.355.240 por encuadrarse su conducta en lo estipulado en el Art. 43 inc. "d" de la Ley 4.794, por

Infracción al Art.190 Inc. 1° y 13° del Reglamento de la citada normativa legal, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución D.G.RR.HH.

N° 478/L2/19 de fecha 24 de Septiembre de 2.019, por los conceptos emitidos en los considerando.

ARTICULO 3ro.: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cúrsese copia a los Organismos competentes, a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Marcelo A. Barbur

DECRETO-2020-543-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 13 de Marzo de 2020

Referencia: Expte N° 6113-4-2019 - Pago de Factura -

VISTO: El Expediente "P" N° 6.113 - Código 4- Año 2.019 con un total de 52 fojas, del Registro de Jefatura de Policía;

y,

CONSIDERANDO:
Que la Jefatura de Policía de la Provincia tramita el pago de la factura adjunta a fs 03 Tipo "B" N° 0002-00000131 del 30 de Diciembre de 2.019, por un importe de \$877.500,00 (Pesos, ochocientos setenta y siete mil quinientos con cero centavos) correspondiente al pago hecho consumado y ejercicio vencido del servicio de mantenimiento de 135 (ciento treinta y cinco) cámaras del Servicio de monitoreo Urbano durante los meses de Noviembre y Diciembre 2.019.

Que la Delegación Contable de Contaduría Gral. de la Provincia informa que no existe gestión similar de cobro.

Que a la fecha, los periodos facturados se encuentran alcanzados por el procedimiento estipulado en Decreto N° 133/09 "Ejercicio Vencido" requisitos exigidos y acreditado mediante informes del Organismo obrante y Tesorería Gral. de la Provincia siendo coincidentes respecto a la no existencia de gestión similar.

Que en su turno tomaron intervención en sentido favorable las Asesorías Letradas de Jefatura de Policía y del Ministerio de Gobierno y Seguridad, dando cumplimiento al Decreto 133/09.

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la gestión realizada por la Jefatura de Policía de la Provincia, referente al pago de la Factura adjunta a fs. 03 Tipo "B" N° 0002-00000131 del 30 de Diciembre de 2.019, por un importe de \$877.500,00 (Pesos ochocientos setenta y siete mil quinientos con cero centavos) correspondiente al pago sobre hecho consumado y ejercicio

vencido del servicio de mantenimiento de 135 (ciento treinta y cinco) cámaras del Servicio de Monitoreo Urbano durante los meses de Noviembre y Diciembre 2.019 de la Policía de la Provincia.

ARTICULO 2°: Déjase debidamente establecido que lo aprobado precedentemente será atendido con fondos provenientes de la Jurisdicción N° 40 (Obligaciones a cargo del Tesoro) Part. 299 "Otros bienes de consumos varios".

ARTICULO 3°: Una vez concluido el trámite de pago, remítase las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de las acordadas 09 y 14 del 2005.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese a los Organismos competentes, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Marcelo A. Barbur

DECRETO-2020-546-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 13 de Marzo de 2020

Referencia: Expte N° 5840-43-2018 Adjudicación - Obra: Mejoramiento de Camino Villa Guasayan-Guasayan.

VISTO: El Expediente N° 5840 - Código 43 - Año 2018 del Registro del Consejo Provincial de Vialidad y el Decreto N° 1144 fecha 06/08/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO QUE UNE LAS LOCALIDADES DE VILLA GUASAYAN- SANLUIS DE PROGRESIVA 0,00 A 12.000,00- DPTO. GUASAYAN" y se Autoriza al Consejo Provincial de Vialidad al llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$22.844.197,00 y un plazode ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N°1 y 2 se realizó el 28/08/2019, con la presencia de representantes de Dirección General de Rentas de la Provincia; Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y del Organismo.- PRIMER Y ÚNICO OFERENTE: Empresa AXE GROUP S.R.L. La documentación se encuentrapresentada en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta como Garantía de Oferta Constancia de Depósito expedida por Tesorería General de la Provincia mediante Póliza N° 92722 emitida por RÍO URUGUAY SEGUROS COOPERATIVA LIMITADA. La comisión realiza observaciones y le otorga 2(dos) días hábiles para su subsanación. Cumple con el sellado de Ley. Cotiza por un monto de

\$27.221.450,06; lo que representa un 19,16% en más con respecto al Presupuesto Oficial.

Que la Comisión de Preadjudicación en su informe de fs.506/511, luego del análisis efectuado, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes, la documentación presentada, como así también considerando el interés general y el bien común que se encuentra acreditado en las presentes actuaciones, aconseja preadjudicar la obra de que se trata, según PROPUESTA CORREGIDA efectuada por la empresa AXE GROUP S.R.L., por un monto actualizado de \$27.136.274,51 (pesos veintisiete millones ciento treinta y seis mil doscientos setenta y cuatro con cincuenta y un centavos); lo que representa un 18,79% en más con respecto al Presupuesto Oficial.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N° 519 de fecha 17/12/2019, realiza observaciones, las que fueron subsanadas a posterioridad.

Que, por su parte, Fiscalía de Estado por Dictamen N° 117 de fecha 20/01/2020 estima pertinente dar continuidad al trámite, al no formular observaciones.

Que a fs. subsiguientes el Organismo licitante adjunta afectación preventiva actualizada, como si también proyección presupuestaria.

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 22/2019 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO QUE UNE LAS LOCALIDADES DE VILLA GUASAYAN- SANLUIS DE PROGRESIVA 0,00 A 12.000,00- DPTO. GUASAYAN" y ADJUDÍCASE a la empresa AXE GROUPS.R.L., por la suma de \$27.136.274,51 (pesos veintisiete millones ciento treinta y seis mil doscientos setenta y cuatro con cincuenta y un centavos); lo que representa un 18,79% en más con respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo

.ARTICULO 3°: El gasto que demandó su cumplimiento se imputara en la cuenta: Ley N°2.657- Jur.54-Prog.11- Desarrollo de la Infraestructura-Obra: "Mejoramiento del Camino que une las loc. de Villa Guasayan- San Luis de Prog. 0,00 a 12.000- Dpto. Guasayan- Proy.07/72 -

Rentas Generales.-
ARTICULO 3°: Comuníquese,
publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino J. Cambrini

**DECRETO-2020-549-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, Miércoles
18 de Marzo de 2020

Referencia: Expte. N° 5441 -33- 2020 -
CONTRATO DE LOCACIÓN -
Técnicos Superior en Laboratorio-CEPSI
"Eva Perón"

VISTO: La Solicitud de Autorización
realizada por el Ministerio de Salud de la
Provincia de Santiago del Estero para
suscribir Contrato de Locación de
Servicios con el Sr./a las personas que
figuran en el Anexo del presente; y,
CONSIDERANDO:

Que dicho Organismo precisa Contratar
los servicios de la/s persona/s
mencionada/s para desempeñar funciones
bajo órbita de su dependencia.-

Que atento a ello, se acompaña el
correspondiente Contrato a suscribirse,
con remuneración mensual fijada en su
cláusula 4°.-

Que el presente se dicta en virtud a lo
establecido por Decreto N°3426/2018.-
Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al
Ministerio de Salud de la Provincia de
Santiago del Estero, a celebrar Contrato
de Locación de Servicios con las
personas que figuran en el Anexo del

presente, para cumplir funciones como
Técnicos Superior en Laboratorio en el
Centro de Análisis Metabólicos y
Moleculares(CEAMM) del Cepsi "Eva
Perón", mientras dure la necesidad en
virtud de la Emergencia Sanitaria
Provincial por los brotes de Dengue y la
Amenaza Transfronteriza del
Coronavirus, según las necesidades del
servicio, cuyo texto completo pasa a
formar parte integrante del presente
Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese,
publíquese, dése al Boletín Oficial.-

ANEXO

**Centro de Analisis Metabolicos y
Moleculares (CEAMM) Cepsi
EVA PERON
Técnicos Superior en**

Instrumentacion Quirurgica

*Gramajo, Rodrigo Alejandro, D.N.I.
N° 39.703.286;

*Herrera, Daniel Adrian, D.N.I.
N° 26.931.183

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2020-550-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, Miércoles
18 de Marzo de 2020

Referencia: Exp N° 5727 - 33 -2020 -
Contrato de Locación de Karam Carime
Susana

VISTO: La Solicitud de Autorización
realizada por el Ministerio de Salud de la
Provincia de Santiago del Estero para
suscribir Contrato de Locación de
Servicios con el Sr./a Andino Evelyn

María; y,
CONSIDERANDO:

Que dicho Organismo precisa Contratar
los servicios de la persona mencionada
para desempeñar funciones bajo órbita de
su dependencia.-

Que atento a ello, se acompaña el
correspondiente contrato a suscribirse,
con remuneración mensual fijada en su
cláusula 4°.-

Que el presente se dicta en virtud a lo
establecido por Decreto N°3426/2018.-
Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al
Ministerio de Salud de la Provincia de
Santiago del Estero, a celebrar Contrato
de Locación de Servicios con la Sra.

KARAM, Carime Susana, D.N.I. N°
25.460.865, para cumplir funciones
como Bioquímica 35 hs. En el Hospital
Independencia y afectada al Centro de
Análisis Metabólicos y Moleculares

(CEAMM), mientras dure la necesidad
en virtud del brote de Dengue y a la
Amenaza Transfronteriza del

Coronavirus, según las necesidades del
servicio, según las necesidades del
servicio, cuyo texto completo pasa a
formar parte integrante del presente
Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese,
publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-579-E-GDESDE-GSDE

Santiago del Estero, Viernes 3 de Abril de 2020 Referencia: EXPTE 771-13-2020 - Modificación Presupuestaria - ATN

VISTO: El Expediente N° 771-13-2020, la RESOL-2020-43-APN-MI y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E- GDESDE- SGG; y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía, solicita expresión presupuestaria de fondos recepcionados en concepto de Aportes del Tesoro Nacional (RESOL-2020-43-APN-MI), para ser destinados a afrontar los gastos ocasionados en virtud de la Emergencia Pública Sanitaria referente a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) por el coronavirus COVID-19, en el marco de los Decretos Nacionales DNU Nos. 260, 297 y 325/2020, y los Decretos Provinciales Nos. 561 y 570/2020; Que en esta situación epidemiológica se han adoptado medidas de carácter excepcional para proteger la salud pública, entre ellas, el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" establecido por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y se ha instado por el artículo 10 del mismo cuerpo normativo a las provincias a adoptar las medidas necesarias para cumplimentar con lo allí dispuesto;

Que lo peticionado, implica incremento en el Total de Recursos y Gastos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b), de la Ley N° 7.272 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante

DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E- GDESDE- SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b), de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 771 1320

TOTAL DE RECURSOS

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
17239	APORTES DEL TESORO NACIONAL A PROVINCIAS	00	112.000.000,00	112.000.000,00
	TOTAL DE RENTAS GENERALES		112.000.000,00	112.000.000,00
	TOTAL DE RECURSOS		112.000.000,00	112.000.000,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 771 1320

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
12	23	00	00	01	252	10	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	56.000.000,00
	23	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	56.000.000,00

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL
N° 17/2020

Santiago del Estero, 02 de Abril de 2020

VISTO:

La Resolución General N° 15/2020 de fecha 19 de Marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial han dispuesto extender las medidas preventivas como consecuencia de la Pandemia mundial, de Covid-19, se hace necesario Prorrogar la vigencia de la Feria Fiscal Extraordinaria en el ámbito de la Dirección General de Rentas hasta el día 20/04/2020.-

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°-PRORROGAR la vigencia de la Feria Fiscal Extraordinaria establecida mediante Resolución General N°15/2020, hasta el día 20 de Abril de 2020, en consecuencia interrumpir los plazos procedimentales, en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho periodo.

ARTÍCULO 2°-NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.

C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD - Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos A/C Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL
N° 18/2020

SANTIAGO DEL ESTERO, 02 de Abril de 2020

VISTO:

La Resolución General N°13/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicho dispositivo se establecía el

vencimiento correspondiente a los contribuyentes Categoría "A" del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, del Anticipo del mes de Febrero/2020 para el día 06 de Abril del año 2020.-

Que ante los hechos que son de público conocimiento, relacionados con la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), y en concordancia con las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, se hace necesario prorrogar el referido anticipo para el día 20 de Abril del corriente año.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°- PRORROGAR hasta el día 20 de Abril del 2020, el vencimiento del Anticipo del mes de Febrero/2020, del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a la Categoría "A".-
Artículo 2°- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y notificar a dependencias del Organismo. Cumplido, archívese.-
C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD - Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos A/C Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL
N° 19/2020

Santiago del Estero, 02 de Abril de 2020

VISTO:

El vencimiento del mes de Marzo/2020 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Categoría "A", establecido para el 18 de Abril del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, a pedido de numerosos contribuyentes, profesionales en ciencias económicas etc., se hace necesario extender la fecha de vencimiento de esta

Categoría a los efectos de posibilitar el cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones impositivas.-

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°- PRORROGAR hasta el día 18 de Mayo del 2020, el vencimiento del anticipo del mes de Marzo/2020, del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para los contribuyentes encuadrados en Categoría "A".-

Artículo 2°- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y notificar a dependencias del Organismo. Cumplido, archívese.-

C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD - Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos A/C Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL
N° 20/2020

SANTIAGO DEL ESTERO, 02 de Abril de 2020

VISTO:

La Resolución General N°12/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicho dispositivo se establecía el vencimiento del 1° Anticipo/2020 correspondiente a los contribuyentes Categoría "B" del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para el día 06 de Abril del año 2020.-

Que ante los hechos que son de público conocimiento, relacionados con la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), y en concordancia con las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, se hace necesario prorrogar el referido anticipo para el día 20 de Abril del corriente año.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE

**RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°- PRORROGAR hasta el día 20 de Abril del 2020, el vencimiento del 1° Anticipo del Año 2020, del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a la Categoría "B", con el descuento del 10% por pago a término.-
Artículo 2°- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y notificar a dependencias del Organismo. Cumplido, archívese.-
C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD - Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos A/C Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL**N°21/2020****Santiago del Estero, 02 de Abril de 2020****VISTO:**

La Resolución General N° 14/2020, y;
CONSIDERANDO:

Que, en dicho dispositivo se establecía el vencimiento del pago único anual año 2020, y de la 1° cuota/2020 del Impuesto a los Automotores y Remolcados, con un descuento del 30% por pago único y del 20% por pago a término de la 1° cuota/2020, para el día 30 de Abril del año 2020.-

Que ante los hechos que son de público conocimiento, relacionados con la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), y en concordancia con las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, se hace necesario prorrogar el vencimiento del referido impuesto, para el día 30 de Mayo del corriente año.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: PRORROGAR para el día 30 de Mayo del año 2020, el vencimiento del Impuesto a los Automotores y Remolcados, correspondiente al pago único anual año 2020, con el descuento del 30% y de la 1° Cuota/2020, con el descuento del 20% por pago a término.
Artículo 2°: REGISTRAR, publicar en el Boletín oficial y notificar a dependencias del Organismo. Cumplido archívese.

C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD - Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos A/C Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL**N° 22/2020****SANTIAGO DEL ESTERO, 02 de Abril de 2020****VISTO:**

La Resolución General N°08/2020 y
CONSIDERANDO:

Que en dicho dispositivo se establecía el vencimiento de la 1° Cuota del año 2020 del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural con el descuento del 30% por pago único anual y del 20% por pago a término de la 1° Cuota, para el día 30 de Abril de 2020.-

Que ante los hechos que son de público conocimiento, relacionados con la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), y en concordancia con las

medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, se hace necesario prorrogar el vencimiento del referido impuesto, para el día 30 de Mayo del corriente año.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- PRORROGAR hasta el día 30 de Mayo del año 2020, el vencimiento del plazo para el pago del IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO Y RURAL, con el descuento del 30% por pago único anual y del descuento del 20% por pago a término de la 1° Cuota.
ARTICULO 2°- REGISTRAR, notificar a dependencias del organismo. Cumplido, archivar.-

C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD - Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos A/C Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL**N° 23/2020****SANTIAGO DEL ESTERO, 02 de Abril de 2020****VISTO:**

La Resolución General N° 16/2019 y

CONSIDERANDO:

Que en dicho dispositivo se establecía el diferimiento del vencimiento del Impuesto Inmobiliario Rural, para aquellos contribuyentes comprendidos en el Decreto de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, para el periodo 2019 con el descuento del 30% por pago único anual y del 20% por pago a término de la 1° Cuota, para el día 31 de Marzo de 2020.-

Que ante los hechos que son de público conocimiento, relacionados con la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), y en concordancia con las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, se hace necesario prorrogar el vencimiento del referido impuesto, para el día 30 de Mayo del corriente año.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- PRORROGAR hasta el día 30 de Mayo del año 2020, el vencimiento del plazo para el pago del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL, para aquellos contribuyentes comprendidos en el Decreto de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, para el periodo 2019, con el descuento del 30% por pago único anual y del descuento del 20% por pago a término de la 1° Cuota.

ARTICULO 2°-REGISTRAR, notificar a dependencias del Organismo. Cumplido, archivar.-

C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD - Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos A/C Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL**N°24/2020****SANTIAGO DEL ESTERO, 02 de Abril de 2020****VISTO:**

El vencimiento de las Declaraciones Juradas de los Agentes de Retención de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y Sellos correspondiente al 3° Periodo 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que ante los hechos que son de público conocimiento, relacionados con la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), y en concordancia con las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, se hace necesario prorrogar el vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas, para el día 30 de Abril del corriente año, no así el ingreso de los fondos.-

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: PRORROGAR para el día 30 de Abril del año 2020, solo el vencimiento para la presentación de las Declaración Juradas de los Agentes de Retención de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y Sellos, correspondiente al 3° Periodo 2020, no así el vencimiento para el pago de dicho periodo.

Artículo 2°: REGISTRAR, publicar en el Boletín oficial y notificar a dependencias del Organismo. Cumplido archívese.

C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD - Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos A/C Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL**N°25/2020****SANTIAGO DEL ESTERO, 02 de Abril de 2020****VISTO:**

La Resolución General N° 29/2019, de fecha 28 de Junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General N°09/2020 se disponía hasta el día 31 de Marzo del corriente año, la emisión electrónica y manual en forma simultánea de las GUIAS DE PRODUCTOS EN TRANSITO, que resulta necesario prorrogar la referida fecha hasta el 30 de Abril de 2020;-

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: PRORROGAR hasta el día 30 de Abril del 2020, el plazo establecido en el Artículo N° 13 de la Resolución General N° 29/2019, todo de acuerdo con los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°: Registrar, notificar a dependencias del Organismo. Cumplido archívese.

C.P.N. LUIS EDUARDO FIAD - Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos A/C Dirección General de Rentas